



“Por el cual se deroga el Acuerdo 002 de 2017 y se dictan otras disposiciones sobre la Política y el Código de Integridad en el SENA”

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentaria, en especial las que le confiere el artículo 10 de la Ley 119 de 1994, el artículo 3 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 1º de la Ley 119 de 1994, *“El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al”* hoy Ministerio del Trabajo.

Que la Ley 1753 de 2015, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país””, dispuso en su artículo 133 la integración “en un solo Sistema de Gestión”, de “los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado”.*

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, el Gobierno Nacional reglamentó el Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, sustituyendo el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015*

Que el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1083 de 2015 (en la parte sustituida por el Decreto 1499 de 2017) dispone que *“El sistema de Gestión, (...) integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad”.*

Que el artículo 2.2.22.2.1 del mismo Decreto 1083 de 2015 (en la parte sustituida por el Decreto 1499 de 2017) señala de manera enunciativa 16 ítems de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, entre las cuales se encuentra la de **“4. Integridad”**.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP expidió el *“Código de Integridad”* que contiene los *“Valores del Servidor Público”* en el cual anota: *“no significa que no se encuentren en el país entidades y servidores que hayan trabajado de manera comprometida en la construcción del Código de Ética requerido por la normativa actual. Sin duda existen muchos ejemplos de entidades que han hecho esfuerzos valiosos por pensar, crear y socializar sus Códigos Éticos que no deben descartarse ni desecharse. Sin embargo, ante este panorama complejo nos planteamos la necesidad de redefinir el modelo de intervención de gestión ética descentralizada e impulsar una política de integridad de la administración pública con un enfoque pedagógico y preventivo”.*

Que el mencionado *“Código de Integridad”* cuenta con el anexo denominado *“Caja de Herramientas”*, cuyo Capítulo 2 señala unas actividades y estrategias para la implementación del mencionado Código, entre las cuales indica en su numeral 3 la *“Armonización”* con el Código de Ética.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP expidió además el *“Manual Operativo / Sistema de Gestión / MIPG - Modelo Integrado de Planeación y Gestión”*, el cual consagra en su numeral 1.2.2 la *“Política de Integridad”*, anotando lo siguiente: *“Todo lo anterior evidencia la necesidad de*



ACUERDO NÚMERO

DE 2018

“Por el cual se deroga el Acuerdo 002 de 2017 y se dictan otras disposiciones sobre la Política y el Código de Integridad en el SENA”

construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un ‘código general’ o ‘código tipo’ que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos. // El Código de Integridad elaborado por Función Pública constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana.”

Que el artículo 10 de la Ley 119 de 1994, señala las funciones del Consejo Directivo Nacional del Sena, entre ellas “7. Orientar el funcionamiento general de la entidad, verificar su conformidad con la política adoptada y crear los mecanismos necesarios para el logro de su misión (...)”, y en su Parágrafo dispone que “El Consejo Directivo Nacional podrá delegar en el Director General y en los Consejos Regionales las funciones que estime convenientes”.

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA adoptó mediante el Acuerdo 02 del 23 de febrero de 2017 “el Código de Ética en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”, por lo cual es procedente derogarlo, para que se adopte e implemente el Código de Integridad en el SENA.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Deróguese el Acuerdo 02 del 23 de febrero de 2017 “Por el cual se adopta el Código de Ética en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”.

ARTICULO SEGUNDO. El Director General del SENA expedirá los actos administrativos que sean necesarios para adoptar e implementar la(s) “Política(s) de Integridad” y el “Código de Integridad” en el SENA, teniendo en cuenta lo establecido por las normas vigentes que regulen el tema, el Código de Integridad de los Servidores Públicos y el Manual Operativo del Sistema de Gestión expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y las herramientas recomendadas por esa entidad, así como los demás lineamientos generales que se emitan sobre el tema.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 02 de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el

Proyecto: Dailyn Herrera Torres
Reviso: Hernando Guerrero Guio

V. º B. º: Coordinadora Dirección Jurídica